



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diez de septiembre de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO*, para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través del mencionado profesional por el señor JOSE BALDOMERO CABALLERO GELVEZ, adolece de los siguientes defectos:

- El poder no reúne el requisito exigido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a que allí se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, que debe acreditar.
- El acta de nacimiento número 81 de JOSE BALDOMERO CABALLERO GELVEZ expedida por la Registradora Principal Suplente del Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, es ilegible y no está debidamente apostillada para que tenga valor probatorio en este país.
- No se hizo una relación de hechos ni explicó qué dio origen al registro civil de nacimiento colombiano del que se pretende la nulidad ni petición de pruebas que lo sustenten

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través del mencionado profesional por el señor JOSE BALDOMERO CABALLERO GELVEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00117-00 Cancelación Registro Civil Nacimiento.

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1fbcc611ff616b37b479b191173c1c54cb976cd3d387026cfc9e6a776e349e7

Documento generado en 10/09/2021 02:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**